

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00
Numero suelto: 50 céntimos 0000	
0000 A particulares: 60 céntimos	

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. Sr.: Para fijar en sus exactos términos el alcance de la Orden dada con fecha 23 de noviembre próximo pasado, relativa al precio de las uvas de la última cosecha, y a fin de impedir que al amparo de la misma queden sin efecto o se intente la rectificación de situaciones jurídicas libre y lícitamente creadas con anterioridad a la expresada Orden.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se entenderá como contrato escrito, a los efectos del párrafo segundo de la Orden de 23 de noviembre último, además de cualquier otro documento bastante para formalizarlo con arreglo a derecho, el talón que es costumbre entregar como recibo de las partidas de uva. En su consecuencia, se estará definitivamente a lo que resulte de dicho talón, cuando en él se haya expresado el precio de la venta, salvo el caso en que el vendedor justifique ante el Jurado mixto vitivinícola correspondiente la existencia de cualquier engaño.

2.º Quedarán asimismo firme y definitivamente liquidadas las ventas de uva en que el fruto se hubiese entregado al comprador y éste tuviera satisfecho el precio fijado en el talón, sin protesta ni reclamación del vendedor al tiempo de percibir aquél.

3.º En los casos en que no se hubiere hecho constar el precio de la venta en el mencionado talón, o en aquellos en que se compruebe la existencia de engaño por parte del comprador, éste vendrá obligado a abonar el precio señalado por el Jurado mixto, y si el pago se hubiera hecho por cantidad inferior al mismo, el comprador satisfará la diferencia dentro del plazo establecido en el párrafo tercero de la repetida Orden de 23 de noviembre del corriente año.

4.º En el caso de que el comprador de uva no esté conforme con el precio fijado por el Jurado mixto y hubiera recurrido contra él, no podrá tomar pretexto de tal recurso para aplazar el pago, que efectuará, desde luego, ejerciendo posteriormente, si así le conviene, la acción pertinente que derive del resultado de las reclamaciones.

Lo que comunico a V. E. para su

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

EJERCICIO DE 1932

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 1 del actual para el presente mes de diciembre.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales..	347.000
2.º Representación Provincial..	36.500
3.º Vigilancia y Seguridad ..	6.250
4.º Bienes provinciales..	16.000
5.º Gastos de recaudación..	245.000
6.º Personal y material..	422.000
7.º Salubridad e Higiene...	216.000
8.º Beneficencia ..	2.106.000
9.º Asistencia social..	26.000
10.º Instrucción pública..	68.000
11.º Obras públicas y edificios provinciales..	1.874.000
13.º Montes y Pesca...	63.000
14.º Agricultura y ganadería ..	18.000
15.º Crédito provincial ..	76.500
18.º Imprevistos ..	16.852 84
19.º Resultas ..	638.000
TOTAL..	6.175.102 84

Importa la presente distribución de fondos las figuradas seis millones ciento setenta y cinco mil ciento dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos. Madrid, 5 de diciembre de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

conocimiento y el de la Junta vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.
MARCELINO DOMINGO
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Núm. 272) (Gaceta de 9)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 7 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando

abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la

oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924 de aplicación del Estatuto municipal a las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus

empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reingradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de ser dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresos en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la «Gaceta de Madrid» de 7 de mayo de 1931.

7.º Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.º Dentro del plazo de cinco días una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a

sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11.º Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12.º La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13.º En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14.º Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas, así como las que actúen no resolviendo el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15.º El concursante en quien recaerá el nombramiento que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16.º Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad de concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete: Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante: Torrevieja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería: Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz: Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas sin descuento; Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares: Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Tarifa, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón: Segorbe, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real: Almadén, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Almodóvar del Campo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Herencia, quinta categoría, 4.000 pesetas; Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba: Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca: Diputación, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Jaén: Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva: Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Rociana, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibrleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Moguer, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada: Baza, cuarta categoría, 5.000 pesetas y 1.000 de atenciones judiciales del partido, exento del impuesto de Utilidades.

Guipúzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid: Ciempozuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Pozuelo de Alarcón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Navalcarnero, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Alcantarilla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo: Gijón, primera categoría, 9.000 pesetas, libre de descuentos y quinquienos del 10 por 100.

Palencia: Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Segovia: El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Núm. 273) (Gaceta del 9)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. — Sección 1.ª (Hacienda)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber al público que por el Agente Ejecutivo municipal de la 4.ª Zona (Hospital-Congreso), en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha designado como Agentes auxiliares de la expresada Recaudación a don Antonio

T. Chamorro y Fornés y a don Manuel Fernández y Fernández.

Lo que de orden del excelentísimo señor Alcalde Presidente se hace saber a las autoridades municipales y judiciales, y contribuyentes de dicha Zona.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.
El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 3-783)

Diputación Provincial de Madrid

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 1 del actual, acordó contratar en pública subasta, con destino a la Imprenta provincial, a las Oficinas de esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de papel y material y objetos de escritorio, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 24.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 17 del próximo enero, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de junio de 1924.

La calidad y clase de papel para la Imprenta, estas Oficinas y Establecimientos de Beneficencia, y del material y objetos de escritorio, serán como se expresa en las relaciones unidas al expediente de subasta.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

La fianza provisional importa 1.200 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano accidental del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, don Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección Central, Negociado 2.º, y en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

El licitador entregará separadamente al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula o constituyese depósito incompleto, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas

a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Diputación, Sección Central.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.—
El Secretario, S. Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de 4,50 pesetas, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el que la excelentísima Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de papel para la Imprenta provincial, Oficinas de la Corporación y Establecimientos de Beneficencia, y de material y objetos de escritorio durante el ejercicio económico de 1933, se comprometo a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones (aquí, si no se hace baja se agregará: «aceptando los precios de las relaciones del expediente», y si se hace beneficio, se dirá: «haciendo la baja del tanto por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Comisión de Compras

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 28 de noviembre último («D. O.» número 285), se dispone la celebración de subasta general y única al objeto de intentar la adquisición del siguiente material para el servicio de acuartelamiento:

5.000 (cinco mil) somniers para cama de tropa.

3.000 (tres mil) mantas para ídem ídem (manta militar).

1.733 (mil setecientas treinta y tres) mantas para cama de sargentos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación en la Orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 23 de diciembre próximo, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; a continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden de su numeración que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de

las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta y a disposición del señor Presidente del Tribunal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición de mayor número de somniers o mantas sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de efectos que resulte, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, publicada en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 12, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1931 («C. L.» número 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—
El Teniente Coronel de Intendencia Presidente (Firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 23 del actual para la adquisición de diverso material del servicio de acuartelamiento, y de los pliegos de condiciones a que se refiere en dicho anuncio, se comprometo

y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar ... (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe, en letra).

Asimismo el que suscribe declara que de ser adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo a que hace referencia la condición 28 del pliego de las legales.

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica.)

(Núm. 3.915) (E.—992)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Hilario Espinosa y Juárez de Párraga, con doña María Thomas Hournat, sobre divorcio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 323

En la villa de Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto los presentes autos remitidos por el señor Juez de primera instancia número uno y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Hilario Espinosa y Suárez de Párraga, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Benedicto García de Mateos y representado por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo; y de la otra, como demandada, doña María Thomas Hournat, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la existencia de las causas determinadas, como la primera y duodécima del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, así como también el divorcio de doña María Thomas Hournat con don Hilario Espinosa, haciendo extensiva la declaración a la disolución del matrimonio celebrado por dichos señores, con la de la culpabilidad de la doña María, quedando en poder del señor Espinosa la hija de ambos cónyuges, con imposición de las costas de este pleito a la demandada, doña María Thomas.

Y una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo

lo sesenta y nueve de aquel texto legal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—
El Magistrado don José Méndez Novoa votó en Sala y no pudo firmar.—
Domingo Cortón.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí, P. H., Luciano Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña María Thomas Hournat, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(A.—2.960)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en autos sobre divorcio seguidos por doña María Martínez Martínez con don Dionisio Moreno Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 313

En Madrid, a 5 de diciembre de 1932.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado número 6 de los de esta capital, por doña María Martínez y Martínez, sirviente, de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, y defendida por el Letrado doña Clara Campoamor, contra su marido don Dionisio Moreno Fernández, jornalero, y de la misma vecindad, constituido en rebeldía,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de doña María Martínez y Martínez, contra su esposo don Dionisio Moreno Fernández, fundado en la causa duodécima del artículo 3.º de la ley y disuelto el matrimonio que contrajeron el día 17 de noviembre de 1918, y firme que sea la sentencia, hágase la anotación prevenida por la ley. No hacemos declaración de culpabilidad en ninguno de los cónyuges ni tampoco condena de costas especial. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde, si no se solicita la notificación personal. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de esta nuestra sentencia, para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Antonio Falcón, José Temes.—
El Magistrado señor Márquez votó en Sala y no pudo firmar.—
Antonio Falcón, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere,

estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 5 de diciembre de 1932.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al litigante rebelde, don Dionisio Moreno Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(C.—640)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de la Sociedad anónima Automóviles Renault, contra don José López Herrera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de un automóvil embargado al deudor, marca Renault, matrícula C. A. número 3.621.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el referido automóvil sale a subasta por segunda vez y por el tipo de seis mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario del automóvil embargado es don José Garzón Ruiz, Abogado, de San Fernando.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—2.971)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, Secretaría del que refrenda, en la pieza separada sobre provisión de fondos del Procurador don César Escrivá de Romani, contra su representado en autos ejecutivos instados por don José Rodríguez Alvarez, contra Urzaval, S. A., sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las once,

Dos camionetas, motores números dos millones ochocientos doce mil trescientos setenta y tres y dos millones seiscientos once mil noventa, y dos remolques tractor Fordson, en mal uso, tasados en la suma de dos mil quinientas pesetas, y todo el instrumental y maquinaria para la construcción y reparación de automóviles, tasado todo, con inclusión de las expresadas camionetas, en la

suma de siete mil quinientas cincuenta pesetas, depositados en don José Luis M. Feduchy, con domicilio en la calle de María Molina, número seis.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Celestino Valledor

(A.—2.962)

JUZGADO NUMERO 9**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de doña Consuelo Jover y Vidal, contra don René Josz d'Hongrie y el Ministerio fiscal, sobre patria potestad, y en cuya demanda se solicita que en su día se dicte sentencia, por la que se declare que la demandante, doña Consuelo Jover tiene y es a quien corresponde la patria potestad sobre su hija menor de edad, doña Beatriz Jover y Vidal, a la que reconoció como suya por testamento abierto de veinticinco de agosto último, ante el Notario de San Sebastián don Alfonso Rodríguez Rey, condenando al demandado, si acreditare derecho, a estar y pasar por esta declaración, con imposición de costas, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado don René Josz y al Ministerio fiscal, mandando emplazarles para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término acordados al demandado don René Josz d'Hongrie, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.967)

ALCALA DE HENARES**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte de don Eugenio Galán Checa, natural de Millán, provincia de Guadalajara, de cuarenta y cinco años, hijo legítimo de don Isidoro y doña María, viudo de doña Catalina Mayor, que falleció en su domicilio, sito en Cañillas el día dieciséis de enero último, sin que otorgara testamento, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose presente que los que hoy reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Aquilino y doña Francisca Galán Checa, y sus sobrinos carnales Elisa, Juan María Lope Galán, en representa-

ción de su madre, doña Juana Galán Checa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado.)

(A.—2.963)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Hudson Essex Motors, contra don Alfonso Pérez Cordero, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, en dos lotes por separado, uno para el automóvil y otro para el mobiliario y ajuar de casa, los bienes embargados al deudor, consistentes en el ajuar de su domicilio, sito en la calle de Hermosilla, número treinta y cuatro, piso bajo derecha, y un automóvil marca Essex, matrícula M. número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que se admitirán posturas por separado para el mobiliario y ajuar de casa, que sale en la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y siete pesetas, y para el automóvil, que sale por cuatro mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no se les admitirá postura alguna, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los cinco días de celebrado éste.

Y para conocimiento del público, se extiende el presente, que se insertará con ocho días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.969)

JUZGADO NUMERO 13

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos promovidos por doña María Pérez Torcal, representada en concepto de pobre por el Procurador don Manuel Muniesa, contra don Emilio Velasco González, declarado en ignorado paradero, por ignorarse éste y su domicilio, y con el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, se ha mandado dar traslado con emplazamiento de la demanda formulada, al referido demandado, señor Velasco

González, por medio del presente edicto y en atención a la citada circunstancia, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en los periódicos oficiales, comparezca en los autos y conteste la demanda, y formule reconvencción si le conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Emilio Velasco González, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

(C.—641)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 440 pesetas con 45 céntimos, importe de la condena impuesta a don Cipriano Cañaveral Lucas, por el Jurado mixto de Transportes Terrestres de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Rafael Dávila Bueno, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de un automóvil camioneta, marca Buddy Stewart, número 32.673, matrícula de Madrid, embargado al deudor, que se encuentra en poder de don Máximo Ayala Palacios, domiciliado en la calle de las Cambronerías, número 4.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicho automóvil sale a subasta por el tipo de 625 pesetas en que ha sido tasado.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.—José González Llana.

(C.—639)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 297 pesetas, importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en el expediente a instancia del obrero Damián Pradena, contra el patrono don Celestino de Miguel Ramos, se anuncio por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido embargados al condenado, que se encuentran en poder de doña Esperanza Moya Izquierdo, domiciliada en la calle de las Cuevas 16 (Tetuán de las Victorias).

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de 430 pesetas en que han sido tasados.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
El Secretario, Antonio Aguilar.—José González Llana.

(C.—638)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del número 4 de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número mil setenta y cinco de orden del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Francisco Javier Oliva, a nombre de la Compañía de Seguros «Covadonga», contra don Baldomero Espínola Fernández, vecino de Iznalloz (Granada), se sacan a la venta en pública subasta,

Una yegua, pelo tordo, de edad cinco años, alzada más de la marca; una muleta de quince meses, pelo castaño claro, y otra rastra, mamona de cinco meses, tasadas en mil ochocientas pesetas, y que están depositadas en poder de doña Trinidad Carrillo Muñoz, vecina de Iznalloz (Granada).

Habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diecinueve de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
C. Valledor

(A.—2.065)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del número 4 de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal, seguidos bajo el número mil sesenta y cuatro de orden del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Francisco Javier Oliva, a nombre de la Compañía de Seguros «Covadonga», contra don Juan Espínola Fernández, vecino de Iznalloz (Granada), se saca a la venta en pública subasta,

Una mula, pelo negro, edad cerrada, marcada con hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, tasada en cuatrocientas pesetas, y que está depositada en poder de doña Dolores Carrillo Muñoz, vecina de Iznalloz (Granada).

Habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diecinueve de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
C. Valledor

(A.—2.066)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7, se tramitan bajo los números mil cuatrocientos treinta y dos de orden y dos mil novecientos cuarenta y tres general del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Gregorio A. Purroy, contra don Manuel Herrero Safón, sobre pago de trescientas ochenta pesetas, intereses legales de dicha suma, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un aparador trinchero, de un cuerpo, bastante usado, noventa pesetas.

Un perchero, quince pesetas.

Un armario de luna, cien pesetas.

Seis sillas, de madera, veinticuatro pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas doscientas veintinueve pesetas.

Se advierte a los licitadores que para el remate, que tendrá lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós principal, se ha señalado la audiencia del día veintiuno de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, y que será requisito indispensable para tomar parte en dicho acto lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarto

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, don Manuel Herrero, que tiene su domicilio en la calle del Pacífico, número noventa y tres, segundo, letra C.

Y para que sirva de fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visado bueno de Su Señoría, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.064)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para

vincia, y rogar a la mencionada Corporación se sirva suspender el envío de la letra que anuncia para reintegrarse de dichos gastos.

2.044. Desestimar la cuenta de gastos de instancias causadas por el demente Manuel García Fernández, que la Diputación provincial de Vizcaya remite a esta de Madrid, toda vez que esta Corporación no pueda reconocer por suya la obligación del sostenimiento del mencionado demente mientras no pueda justificarse que el mismo es natural de esta provincia y no ha residido en localidad de otra distinta por período superior a diez años, y rogar a la mencionada Corporación que se sirva suspender el giro de la letra que anuncia para reintegrarse de dichos gastos.

2.045. Quedar conforme con la designación de cuatro estampadores en el servicio de Mecanización, para intensificar el trabajo mientras dura el de tirada de matrícula de la capital.

2.046. Aprobar el proyecto y presupuesto para la instalación mecánica de limpieza, esterilización y cierre de envases para la nueva Inclusa e Instituto provincial de Puericultura, y autorizar al señor Arquitecto Jefe para que por administración proceda a ejecutarla, abonándose su importe de 24.310 pesetas, con cargo a la partida de pesetas 130.000 que para obras complementarias de dicho Establecimiento figura en el capítulo XI, artículo 9.º, del Presupuesto de gastos vigente.

2.047. Aprobar el presupuesto redactado por el señor Arquitecto Jefe para el cambio de rótulos de la Residencia provincial de Ancianos de Aranjuez, y autorizarle para que por administración lo ejecute, abonándose su importe de 375 pesetas, con cargo a la partida de 10.000 que para «Gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora», figura en el Presupuesto parcial del Establecimiento.

2.048. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reparación del firme, adoquinado de las rampas de acceso al paso superior sobre el ferrocarril en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero, empezándose a contar el plazo de garantía con arreglo a las condiciones marcadas en el proyecto.

2.025. Aprobar la moción del Vocal señor Fernández Almiñaque, proponiendo que en lo sucesivo se llame a la Casa de Maternidad «Instituto provincial de Obstetricia», y que se cursen las órdenes oportunas para que toda la documentación se designe con esta nueva denominación.

2.026. Quedar enterada y conforme con los oficios del señor Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, trasladando los que ha dirigido a los señores Directores del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y de la Paz, manifestando que para solemnizar la Fiesta del Ahorro, celebrada en 31 de octubre pasado, el Consejo de Administración acordó la apertura de libretas beneficiarias en favor de 20 niñas de cada uno de dichos Establecimientos, y que si se acepta este ofrecimiento, le fueran remitidas las relaciones nominales de las niñas que por su aplicación, laboriosidad y buen comportamiento merezcan ser agraciadas, al efecto de formalizar las respectivas cuentacorrientes y proceder a la apertura de las libretas ofrecidas; dar las gracias a dicho Consejo de Administración, y que por los Directores de los citados Colegios, de acuerdo con la Visita, se designe las niñas que han de ser favorecidas y remitan con toda urgencia la relación de ellas al señor Director del Monte de Piedad.

2.027. Quedar enterada y conforme de los oficios del Ingeniero señor Salmones, participando haber entregado al Hospital provincial 3.680 kilos de patatas y 75 de repollos.

2.028. Aprobar el informe del señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados, sobre el establecimiento por esta Diputación de la Oficina interprovincial de colocación obrera, y que se designe local donde ha de ser instalada.

2.029. Autorizar al Director del Hospital provincial para que, con intervención de la Visita, y mediante concurso, adquiera 10 uniformes de invierno y 14 gabanes con destino al personal de Portería, abonándose su importe, de 2.820 pesetas, con cargo a la partida consignada al efecto en la relación XI del Presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

2.030. Autorizar al Director del Hospital provincial para que, con intervención de la Visita, adquiera, por concurso, una camioneta con destino a los servicios de dicho Hospital, abonándose su importe, de

el ejercicio de 1933, como también las ordenanzas para la exacción de arbitrios que le integran, quedan expuestos al público dichos documentos en la Intervención, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Getafe, 5 de diciembre de 1932.—
El Alcalde, M. Benavente.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, fecha 21 de mayo de 1932, referente a la transformación de las actuales líneas aéreas de la calle de O'Donnell, en subterráneas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 24 de noviembre de 1932.
P. H., Luciano Corujo.
(Núm. 3.659)

Don Paulino Monsalve Flores, Procurador, en nombre y representación de don Rodrigo Poggio Lobón ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 17 de marzo de 1932, relativo a destitución del recurrente de su cargo de Arquitecto, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el

presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1932.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 3.683)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Asociación de Propietarios y Vecinos de Vallecas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se deje sin efecto la resolución adoptada por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 15 de julio de 1932, que desestimó a su vez la reclamación que formuló el Presidente de dicha Asociación contra la ordenanza número 13 de exacciones municipales formada por el Ayuntamiento de Vallecas.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.
El Oficial de Sala, Enrique Torres.
(Núm. 3.745)

Don Joaquín López Ayora, como Presidente del Centro de Hijos de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 9 de febrero de 1932, en reclamación interpuesta por la Sociedad recurrente contra decreto de la Alcaldía de 2 de marzo de 1931, referente a exacción en favor de aquella del arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.
Juan Manuel Corujo.
(Núm. 3.734)

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

Habiéndose extraviado los diez títulos provisionales de acción con cupón de terreno, números 158 al 167, extendidos a favor de don José Canalejas Méndez, con arreglo a la escritura de constitución de esta Compañía ante el Notario don Bruno Pascual Ruilópez, en 3 de marzo de 1894, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, a la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—
Por la Compañía Madrileña de Urbanización, El Director, Arturo Soria Hernández.
(A.—2.961)

Subasta pública

Se creberará de la casa número diecinueve de la calle de Andrés Mellado de esta capital, el día dieciséis del actual, a las once, ante el Notario don Cándido Casanueva, en su estudio, calle de Villanueva, seis, donde están de manifiesto títulos de propiedad y pliego de condiciones.
(A.—2.968)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinos sita en Madrid, calle de Hermosilla, número 111 provisional, de la propiedad de don Manuel García, a don Bautista Fernández, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.
(A.—2.970)

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 11

Consultorio Médico
PACIFICO, 22
Especialidades - Consultas diarias
muy económicas

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202

16.000 pesetas, con cargo a la partida de igual cuantía consignada en la relación VII, «Gastos diversos», del Presupuesto parcial del Establecimiento.

2.031 Que en virtud de haber quedado desiertas, por falta de licitadores, las subastas intentadas para contratar los suministros de carne de vaca y carnero, huevos, tocino y azúcar, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el año económico de 1933, sean celebradas segundas subastas, bajo las mismas condiciones y plazo que las anteriores; y teniendo en cuenta las oscilaciones del mercado y los gastos que estos contratos originan, se señalan los precios siguientes: carne de vaca y carnero, el mismo de 3,30 pesetas kilo, de la primera subasta; huevos, 24 pesetas el 100; tocino, 2,40 kilo, y azúcar, 1,75 kilo.

2.032 Autorizar al Director del Hospital provincial para invertir en la adquisición de películas, en el presente mes, la cantidad de pesetas 4.000, que serán abonadas con cargo a la relación VI, «Gabinetes de servicios especiales, del Presupuesto parcial del Establecimiento.

2.033 Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, para que, con intervención de la Visita, invierta en vestuario de los niños varones mayores de seis años, la cantidad de 750 pesetas, que serán abonadas con cargo a la de 1.500 consignadas para este servicio en la relación XIII del Presupuesto parcial del Establecimiento.

2.034 Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, con intervención de la Visita, adquiera por administración 100 arrobas de lana, importante la cantidad de 5.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la relación XIII, «Vestuario, calzado, etcétera», del Presupuesto parcial del Establecimiento.

2.035. Que se manifieste al ex acogido del Hospicio Manuel de la Fuente Expósito, que por la Sección de Construcciones civiles se ha tomado nota de su petición para tenerle en cuenta en el turno correspondiente a las vacantes que puedan ocurrir de oficial de pintor de los Establecimientos de esta Beneficencia.

2.036. Desestimar instancia de don Miguel Laosa Ruiz, solicitando una plaza de subalterno del Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado la organización que, en cuanto a personal, ha de darse a dicho Colegio.

2.037. Desestimar instancia de Eustaquio Pérez Moreno, solicitando ser nombrado Ordenanza o empleo análogo en el Colegio de Pablo Iglesias o en cualquier otro benéfico de esta Diputación, por no existir vacante alguna en la actualidad.

2.038. Designar a los Vocales de esta Comisión Gestora don Fernando Coca y don Mariano Rojo y al Director del Hospital de San Juan de Dios, don Enrique Sáiz Torres, como Vocales patronos representantes de esta Diputación de la Sección independiente que, dentro de los Jurados mixtos de la industria hotelera, ha de entender en cuanto se refiere al personal al servicio de Hospitales y demás Establecimientos de esta Beneficencia provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 del actual, publicada en la «Gaceta» de 9 del mismo.

2.039. Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, participando que en la noche del día 14 del actual, se consumió un robo con violencia de puertas en el indicado Establecimiento, de cuyo hecho se dió inmediatamente conocimiento a la Comisaría del distrito, que comenzó a instruir las diligencias oportunas.

2.040. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Purificación y María Gómez Blázquez y Lucía Alvaro García, números 1.090, 1.099 y 1.097, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.041. Declarar de abono a favor de Julia Dolores Tabernero Latorre, la dote de 125 pesetas de la Lotería nacional, que como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, la correspondió en el sorteo celebrado en 21 de octubre de 1930, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

2.042. Conceder el ingreso en la Residencia de Ancianos de Aranjuez a Dolorés Gómez Acebo y María Barragán, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.043. Desestimar la cuenta de gastos de estancias remitida por la Diputación provincial de Guipúzcoa, causadas por el presunto demente repatriado de Francia Pedro Gallardo Martín, en razón de no haberse justificado que el enfermo fuera realmente natural de esta pro-